



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
SECTORIAL Y MULTILATERAL

DEPARTAMENTO DE ONGD

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE CALIFICACIÓN DE ONGD
(Resolución de 22 de abril de 2009 – BOE de 21-05-2009)

AECID
REGISTRO GENERAL SALIDA
212833000000664
26/01/2011 15:06:35

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD REVISADA

Nombre de la Entidad: **FARMACÉUTICOS MUNDI**

C.I.F: G 46973715

Domicilio: Parque Tecnológico, C/ Johannes Gutenberg, 5 Paterna 46980 VALENCIA

VISTA

La propuesta formulada por la Dirección General de Cooperación Sectorial y Multilateral de acuerdo con el apartado I.6. de la Resolución de 22 de abril de 2009 (BOE de 21-05-2009), por la que se establece el procedimiento para la obtención de calificación por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y para su revisión y revocación

y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.3.2 de la arriba mencionada Resolución.
2. Revisada la documentación administrativa, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en su punto I.2.1 con las excepciones enumeradas en el apartado I.2.2.
3. Examinado el contenido de la documentación aportada para el proceso de valoración y asignadas las puntuaciones de acuerdo con lo establecido en el punto I.5., la entidad solicitante ha cumplido con el requisito de puntuación mínima exigido en el punto I.5.2.
4. La valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 94,22 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado I.2.2 de la Resolución de 22 de abril de 2009 (BOE de 21-05-2009), por la que se establece el procedimiento para la obtención de calificación por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y para su revisión y revocación, establece que podrán acceder a la condición de calificadas como especializadas las ONGD que cumplan los requisitos enumerados en el apartado I.2.1. con las excepciones enumeradas en el apartado I.2.2.



2. El apartado I.5.1. de la Resolución mencionada establece las puntuaciones mínimas a superar por las entidades solicitantes para poder obtener la valoración global determinada en el apartado I.5.3. que les permite ser propuestas para la concesión de la acreditación como ONGD calificadas.
3. La entidad solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de los puntos 1 y 2 anteriores.

La Presidenta de la AECID, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.6. de la Resolución de 22 de abril de 2009 y en virtud de las competencias atribuidas por el R.D. 1403/2007 por el que se aprueba el Estatuto de la AECID

RESUELVE

conceder la **acreditación como Organización No Gubernamental para el Desarrollo calificada especializada en el sector salud** a la entidad **FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)**.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe la interposición de los siguientes recursos, sin perjuicio de cuantas otras actuaciones pueda adoptar el interesado:

- Potestativo de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación
- Contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación

En Madrid, a 18 de enero de 2011

LA PRESIDENTA

(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009. BOE de 30/7/2009)

EL DIRECTOR DE LA AECID

Fdo.  Francisco Moza Zapatero